



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UADY”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMSS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO M.Sc. JUAN RÍOS DEL PRADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1 de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

DE “LA UMSS”:

1. La Universidad Mayor de San Simón es una entidad autónoma, de derecho público, constituida por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, reconocida por el Art. 93º de la Nueva Constitución Política de Estado aprobada en el Referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009; cubre el área de educación superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.



A



2. Que para la firma del presente convenio está representada por su Rector, que es el Representante Legal, conforme al Artículo 51° inciso n) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, en actual vigencia.
3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Av. Ballivián esquina Reza N° 591, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia.

LAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas, y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para la colaboración académica entre las partes con el fin de desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

Las partes se comprometen a presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración; dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

TERCERA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes se comprometen a considerar para la implementación del presente convenio, alguna o varias de las modalidades de cooperación siguientes:

- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal académico;
- Proyectos de investigación conjunta;



A



- Intercambio de experiencias e información;
- Programas de Docencia;
- Participación en conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos de interés común, y
- Otras que las partes determinen de común acuerdo.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan a sus respectivos responsables, cuyas atribuciones serán:

- a) Promover la ejecución de las acciones derivadas de los programas de trabajo que las partes aprueben;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

El responsable por parte de “LA UADY”, será el Coordinador General de Relaciones Interinstitucionales y, por parte de “LA UMSS”, será el Director de Relaciones Internacionales y Convenios.

QUINTA.- RECURSOS

Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren conveniente.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo por escrito.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales, invenciones, prototipos, transferencia y aplicación de tecnología que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento las partes reconocerán a los



A



investigadores su derecho de figurar como autores o inventores, en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia de cada país. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UMSS" ni con "LA UADY".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, a partir de la fecha en que se asiente la última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante la suscripción del documento correspondiente.

UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con 60 días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa acordado originalmente.



A



DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

POR "LA UADY"

MVZ. Alfredo F. J. Dájer Abimerhi
Rector

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR "LA UMSS"

Lic. M.Sc. Juan Ríos Del Prado
Rector

En la ciudad de Cochabamba, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, a los 11 días del mes de 01 del año dos mil diez.

11 ENE 2011



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN